

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V., siete (07) de julio del dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN 2019-00231-00

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso DIVISORIO DE VENTA DEL BIEN COMÚN propuesto por OLGA LUCIA VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía N° 66.702.074 y OTROS contra ROSA ELENA BOLIVAR PEDROZA identificada con cedula de ciudadanía N°29.760.082, se ha señalado por auto # 0885 del dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), **la hora judicial de las dos de la tarde (02:00 P.M.), del 01 de agosto del 2023** para llevar a cabo la diligencia de Remate del inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$121.705.500,00), el cual se describe a continuación:

“Se trata de un lote de terreno con casa de habitación levantada en paredes de ladrillo y cemento, techo en teja de barro, con cielorraso en madeflex, piso en baldosa, puerta de entrada metálica con vidrio y reja de seguridad, consta de dos (2) habitaciones, con cocina enchapada y lavaplatos metálico, lavadero en cemento, patio descubierto, vivienda debidamente repellada, pintada, dotada de servicios de agua, alcantarillado, energía y gas.

Distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **384-105740** predio urbano, ubicado en la Calle 38 No. 23-14 Edificio BENITAGE apto No. 1-01, Barrio Doce de Octubre municipio de Tuluá –Valle”

Se les advierte a las personas que pretendan hacer postura sobre el derecho a rematar, que deben realizar las averiguaciones necesarias tales como: impuesto predial, valorización, servicios públicos, administración, etc.

Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil quien previamente consigne en dinero, a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo dado al mismo derecho. Empezará la diligencia a la hora señalada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos.

De conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, los interesados deberán enviar sus posturas al correo electrónico del juzgado: j01cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co; el mensaje deberá contener: (a) la oferta suscrita por el interesado, (b) constancia del depósito por el 40% del avalúo el depósito previsto en el artículo 451 Ibidem, cuando fuere necesario, (c) indicar el correo electrónico mediante el cual pueda participar en la audiencia virtual.

El adquirente del bien inmueble a rematar consignará a favor de la Nación Consejo

Superior de la Judicatura, lo correspondiente al 5% del valor de este y de conformidad con la Ley 11 de 1987 modificada por el artículo 12 de la Ley 1747 de 2014.

Para los fines consagrados en el artículo 450 del Código General de Proceso, se libra el presente aviso y se expide copia al interesado para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar.

Secuestre: DURAN CAICEDO HILDA MARIA - Celular 317 4248384.

Para constancia, se expide en Tuluá V., a los siete (07) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

Firmado Por:

Jorge Hernan Lozano Alvarez

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 001

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce612771ac92903cad46db78364047184d4ee87dfeb10ca7ea6ec4051e2e7242**

Documento generado en 07/07/2023 09:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>